

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecisiete de febrero de dos mil veintitrés

Como a la fecha no se ha acreditado la notificación de la demandada **Leydi Andrea Solano Delgado** a las direcciones referidas en el auto del 10 de noviembre de 2022, conforme a lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso se requiere a la parte actora para que lleve a cabo la notificación a la demandada, para tal propósito se le concede el término de **treinta días**, so pena que se den los efectos del **desistimiento tácito** que dispone la referida norma; debe advertirse que el reporte del envío por correo electrónico a la referida demandada y atendiendo al contenido de la certificación que obra en el archivo 141 folio 4, se evidencia que fue remitido a una dirección electrónica **distinta** a la informada en estas diligencias, de donde no resulta procedente derivar los efectos jurídicos propios de la notificación que se echa de menos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0524da0b0df7166bbf0a875e6ffa109088ba6042b6cb14fdff6bd2f0a34ea0f**

Documento generado en 17/02/2023 09:02:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>